

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente rad.: 25269-33-33-001-2021-0119-00

Demandante: ROSA NIDIA ORTIZ GÓMEZ.

Demandado: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA.

Asunto: AUTO REQUIERE CERTIFICACIÓN

Facatativá, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

ROSA NIDIA ORTIZ GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía n.º 35.518.707, a través de apoderado judicial y en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, consagrado en el art. 138 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contenido en la Ley 1437 de 2011 (L.1437/2011), presentó demanda en contra del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, con el fin de que se declare la nulidad del acto administrativo contenido en el oficio n.º 25-2-2021-001155, mediante el cual se negó el reconocimiento y pago de sus prestaciones sociales, cotizaciones a la seguridad social y demás derechos producto de su relación laboral.

Sería el momento de pronunciarse sobre su admisión, no obstante, al revisar la demanda y sus anexos se encuentra una dificultad que impide la verificación de la competencia de este Juzgado, puesto que los contratos suscritos entre las partes se ejecutaron, según parece, en distintos municipios, duda que debe superarse previo al pronunciamiento sobre la admisión de la demanda

Al respecto, es oportuno recordar que el art. 156 de la L.1437/2011, regula la competencia por razón de territorio, en los siguientes términos:

Competencia por razón del territorio: Para la determinación de la competencia por razón del territorio se observarán las siguientes reglas:
(...)
3. En los asuntos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral se determinará por el último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios. (...).

Así, teniendo en cuenta que el asunto a tratar es de carácter laboral, se hace necesario conocer el último lugar -municipio y/o sede- donde la accionante, señora Rosa Nidia Ortiz Gómez, efectiva y materialmente prestó sus servicios, esto con el fin de determinar la competencia por razón de territorio.

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado: 25269-33-33-001-2021-00119-00
Demandante: Rosa Nidia Ortiz Gómez
Demandado: SENA

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, para que, **dentro de los cinco (5) días** siguientes a la notificación del presente proveído, allegue certificación en la cual conste el último lugar -municipio y/o sede- donde la accionante, señora Rosa Nidia Ortiz Gómez, efectiva y materialmente prestó sus servicios en virtud de los contratos suscritos con la entidad demandada.

SEGUNDO: ADVIÉRTASE que de no atenderse el presente requerimiento o de encontrarse injustificada la pretermisión al deber impuesto, se oficiará a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la entidad o a la Procuraduría General de la Nación, según sea del caso, a efectos de que se inicie la actuación disciplinaria correspondiente.

TERCERO: Notificar por estado la presente determinación.

Vencido el término concedido, vuelva el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
JUEZ

-005-001-S-000-

Firmado Por:

Elkin Mauricio Legarda Narvaez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 001 Administrativa
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado: 25269-33-33-001-2021-00119-00
Demandante: Rosa Nidia Ortiz Gómez
Demandado: SENA

Código de verificación:

**c80478d32d61b145c1e04e06c4910e9ecc3ac5a01d16e7da718851
88e85b40d8**

Documento generado en 05/10/2021 07:19:24 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>